



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2022-A-MDP.

Poroy, 09 de mayo del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTO:

El Oficio N° 011-2022-MTC/20.14.18 de fecha 06 de mayo del 2022, emitido por el Jefe Zonal Cusco – Apurímac MTC – PROVIAS NACIONAL; Resolución Directoral N° 0993-2012-MTC/20 de fecha 22 de noviembre del 2012; Informe N° 080-2022-OGPP-MFQS-MDP de fecha 01 de abril del 2022, emitido por la Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la MDP; Opinión Legal N° 029-2022-MDP/GM-OAJ de fecha 31 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la MDP; Informe N° 248-2022-ECCB-G-GIDUR-MDP de fecha 30 de marzo del 2022, emitido por el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDP; Informe N° 21-2022-VMMC/OSLO/MDP de fecha 29 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N° 234-2022-ECCB-G-GIDUR-MDP de fecha 25 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDP; Acta de Apoyo Interinstitucional Entre el Proyecto de Infraestructura Nacional- PROVIAS Nacional y la Municipalidad Distrital de Poroy; documentos referentes a la solicitud de aprobación de Ficha Técnica de "Mantenimiento Periódico de la Vía Principal del Tramo Arco Ticatica de la Ruta Nacional PE-3S Progresiva 960+400 a 960+700 del Distrito de Poroy- Provincia Cusco- Departamento Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; norma concordante con el Artículo II de la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades: "ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el Artículo 79° de la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, se ha establecido que: "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 4.- Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, mediante el Decreto Legislativo 1252: Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Decreto Legislativo 1252 citado, ha previsto en su Artículo 3, como uno de los principios rectores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: e) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la provisión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión;

Que, asimismo en el Artículo 4 del Decreto Legislativo 1252, se ha regulado el mantenimiento dentro de las fases del ciclo de inversión, de la siguiente manera: "Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión 4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones";

Que, de otro lado, debe tenerse en cuenta que la Ley N° 31365: Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022 en su Trigésima Disposición Complementaria Final, menciona lo siguiente: Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del Canon, Sobrecanon y Regalía Minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente ley;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3, del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG: Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, se dispone que: "Es requisito



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

Indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2021-A-MDP de fecha 01 de setiembre se aprueba la Directiva Para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Vial y Saneamiento Básico de la Municipalidad Distrital de Poroy, en cuyo numeral 1.7 se señala las características y procedimiento para la ejecución de actividades de mantenimiento, cuyo complemento se encuentra en el numeral 2.1 donde se precisa que actividades comprende un mantenimiento rutinario de vías de carácter vecinal;

Que, mediante Informe N° 234-2022-ECCB-G-GIDUR-MDP de fecha 25 de marzo del 2022, el Ing. Elvis Cris Conza Berrocal Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDP, remite la Ficha Técnica de "Mantenimiento Periódico de la Vía Principal del Tramo Arco Típtica de la Ruta Nacional PE-3S Progresiva 960+400 a 960+700 del Distrito de Poroy- Provincia Cusco- Departamento Cusco" al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación y emisión de dictamen correspondiente;

Que, mediante Informe N° 21-2022-VMMC/OSLO/MDP de fecha 29 de marzo del 2022, el Ing. Víctor Manuel Montesinos Contreras Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, menciona que ha realizado la evaluación de la Ficha Técnica "Mantenimiento Periódico de la Vía Principal del Tramo Arco Típtica de la Ruta Nacional PE-3S Progresiva 960+400 a 960+700 del Distrito de Poroy- Provincia Cusco- Departamento Cusco" e informa que la Evaluación de la Ficha Técnica se realizó según a los contenidos mínimos que exige la Directiva de Mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Poroy; Por lo que, recomienda al ejecutor cumplir con todo lo planteado en los planos y presupuesto y antes de presentar su informe de compatibilidad, deberá de solicitar una copia del expediente técnico para su respectiva aceptación y CONCLUYE QUE LUEGO DE LA REVISION Y EVALUACION EMITE DICTAMEN DE APROBACION Y CONFORMIDAD A LA FICHA TECNICA denominada: "Mantenimiento Periódico de la Vía Principal del Tramo Arco Típtica de la Ruta Nacional PE-3S Progresiva 960+400 a 960+700 del Distrito de Poroy- Provincia Cusco- Departamento Cusco"; por lo que procede su aprobación mediante Acto Resolutivo;

DESCRIPCION	MONTO (S/.)
COSTO DIRECTO	60,547.91
GASTOS GENERALES	9,250.67
GASTOS DE SUPERVISION	4,438.01
GASTOS DE LIQUIDACION	3,060.00
COSTO TOTAL DE INVERSION DE MANTENIMIENTO	77,296.59

Que, mediante Informe N° 248-2022-ECCB-G-GIDUR-MDP de fecha 30 de marzo del 2022, el Ing. Elvis Cris Conza Berrocal Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDP, indica que habiendo revisado el contenido de la Ficha técnica y el Dictamen Técnico emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras SOLICITA LA APROBACION DE FICHA TECNICA denominada: "Mantenimiento Periódico de la Vía Principal del Tramo Arco Típtica de la Ruta Nacional PE-3S Progresiva 960+400 a 960+700 del Distrito de Poroy- Provincia Cusco- Departamento Cusco" mediante Acto Resolutiva;

Que, mediante Opinión Legal N° 029-2022-MDP/GM-OAJ de fecha 31 de marzo del 2022, el Abg. Hugo Sierra Valdivia Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la MDP, informa que habiendo evaluado los antecedentes adjuntos sobre aprobación de Ficha Técnica de "Mantenimiento Periódico de la Vía Principal del Tramo Arco Típtica de la Ruta Nacional PE-3S Progresiva 960+400 a 960+700 del Distrito de Poroy- Provincia Cusco- Departamento Cusco" y de acuerdo a la normativa legal vigente PROCEDE APROBAR la Ficha Técnica de la Actividad de "Mantenimiento Periódico de la Vía Principal del Tramo Arco Típtica de la Ruta Nacional PE-3S Progresiva 960+400 a 960+700 del Distrito de Poroy- Provincia Cusco- Departamento Cusco", cuya inversión para su ejecución asciende al monto de s/. 77,296.59 Soles, fijando como plazo establecido para su ejecución un total de 30 días calendarios, el mismo que será ejecutado por la modalidad directa; recomendando, que en atención al Acta Interinstitucional suscrita entre las partes, previa a la autorización para el inicio de los trabajos para el referido mantenimiento, se cuente con documento idóneo suscrito por la autoridad competente por parte del Proyecto de Infraestructura Nacional – PROVIAS NACIONAL que autorice expresamente a la Municipalidad Distrital de Poroy, intervenir un ámbito que no corresponde ni tiene competencia por constituir un tramo de vía de carácter nacional, encargando a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la ejecución de la actividad de mantenimiento y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, realice las acciones, debiendo informar periódicamente los avances y conclusión de la misma. Además de ello, dejar establecido que el contenido del expediente que sirve de sustento a la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento descrita, fue elaborado en planta por la Agencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la municipalidad de Poroy, de igual forma, el contenido de los informes sustentatorios que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución.

Que, mediante Informe N° 080-2022-OGPP-MFQS-MDP de fecha 01 de abril del 2022, la CPC. Mirtha F. Quiñones Saire Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la MDP, indica que a mérito de los documentos detallados en los párrafos precedentes emitidos por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Jefe de la Oficina de Asesoría legal respecto a la aprobación de la Ficha



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

Técnica: "Mantenimiento Periódico de la Vía Principal del Tramo Arco Típtica de la Ruta Nacional PE-3S Progresiva 960+400 a 960+700 del Distrito de Poroy- Provincia Cusco- Departamento Cusco" y en atención a lo dispuesto en el Acta de Apoyo Interinstitucional Entre el Proyecto de Infraestructura Nacional- PROVIAS Nacional y la Municipalidad Distrital de Poroy, por lo que informa que, EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR EL IMPORTE DE S/. 77,296.59 (Setenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Seis con 59/100 Soles);

Que, PROVÍAS NACIONAL es un Proyecto Especial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones creado mediante Decreto Supremo N° 033-2002- MTC del 12.07.2002. cuenta con autonomía técnica, administrativa y financiera. Está encargado de la ejecución de proyectos de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la Red Vial Nacional, con el fin de brindar a los usuarios un medio de transporte eficiente y seguro que contribuya a la integración económica y social del país, cuya misión es la de proveer infraestructura vial nacional a la población en óptimos niveles de servicio a través de la preparación, gestión, administración y ejecución de actividades y proyectos para su conservación, operación y desarrollo basado en el enfoque logístico como elemento articulador y contar con infraestructura de transporte que contribuya al fortalecimiento de la integración interna y externa, al desarrollo de corredores económicos al proceso de ordenamiento territorial y mejorar el nivel de competitividad de la economía;

Que, es necesario mencionar que entre la Municipalidad Distrital de Poroy y PROVIAS Nacional a través de la Jefatura Zonal Cusco Apurímac, se ha suscrito el Acta de Apoyo Interinstitucional Entre el Proyecto de Infraestructura Nacional- PROVIAS Nacional y la Municipalidad Distrital de Poroy, cuyo objeto es la autorización formal y expresa que otorga PROVIAS NACIONAL a la Municipalidad Distrital de Poroy en atención a sus competencias y atribuciones para la intervención por atención de emergencia vial, mediante el mantenimiento y reparación de la Vía PE-3S (Poroy) que contempla el parchado y sellado de fisuras en la calzada en una longitud de 300 ml.;

Que, mediante Oficio N° 128-2022-A-MDP de fecha 21 de abril del 2022, la Municipalidad Distrital de Poroy, representada por su Alcalde Ing. Francisco Toccas Quispe, Solicita a la Jefatura de la Unidad Zonal XVII – Cusco – Apurímac del Proyecto Especial de Infraestructura Nacional – PROVIAS Nacional, Autorización Expresa para la intervención por atención de emergencia vial;

Que, mediante Oficio N° 011-2022-MTC/20.14.18 de fecha 09 de mayo del 2022, el Ing. Jaime L. Huamán Cabrera Jefe Zonal Cusco- Apurímac de PROVIAS Nacional, a mérito de lo establecido en la Resolución Directoral N° 0993-2012-MTC/20 de fecha 22 de noviembre del 2012 vigente a la fecha, establece que, entre las funciones específicas de los Jefes Zonales de PROVIAS Nacional se consideran las siguientes: ... "22. Coordinar con las Municipalidades Provinciales y Distritales sobre competencias para autorizaciones de trabajos en el Derecho de Vía y la colocación de avisos no publicitarios en carreteras.; 23. Suscribir en el ámbito de su competencia contratos, acuerdos, convenios y otros, previa delegación de la Dirección Ejecutiva y según los límites establecidos...", comunica la delegación de facultades que otorga PROVIAS Nacional al Jefe Zonal Provias Nacional Cusco;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánico de Municipalidades - establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máximo autoridad administrativa, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ficha Técnica de Mantenimiento, denominada: "Mantenimiento Periódico de la Vía Principal del Tramo Arco Típtica de la Ruta Nacional PE-3S Progresiva 960+400 a 960+700 del Distrito de Poroy- Provincia Cusco- Departamento Cusco", con las siguientes características:

- **Presupuesto Total:** S/. 77,296.59 (Setenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Seis con 59/100 Soles)
- **Plazo de Ejecución:** 30 días calendario
- **Modalidad de Ejecución:** Administración Directa

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR ESTABLECIDO que, mediante Acta de Apoyo Interinstitucional y mediante Oficio N° 011-2022-MTC/20.14.18 de fecha 09 de mayo del 2022, el Ing. Jaime L. Huamán Cabrera Jefe Zonal Cusco- Apurímac de PROVIAS Nacional, a mérito de lo establecido en los numerales 22 y 23 respecto de las Funciones de Jefe Zonal II del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL aprobado mediante Resolución Directoral N° 0993-2012-MTC/20 de fecha 22 de noviembre del 2012, otorga autorización formal y expresa a la Municipalidad Distrital de Poroy para la intervención por atención de emergencia vial, mediante el mantenimiento y reparación de la vía PE-3S (Poroy) que contempla el parchado y sellado de fisuras en la calzada de una longitud de 300 ml.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR ESTABLECIDO, que la afectación presupuestal para la ejecución de la ficha de mantenimiento en mención, de acuerdo al Informe N° 080-2022-OGPP-MFQS-MDP, asciende a la suma de S/. 77,296.59 (Sesenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Seis con 59/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la ejecución de la actividad de mantenimiento y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, realice las acciones, debiendo informar periódicamente los avances y conclusión de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR ESTABLECIDO que el contenido del expediente que sirve de sustento a la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento descrita, fue elaborada en planta por la Agencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la municipalidad de Poroy, de igual forma, el contenido de los informes sustentatorios que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy (www.munideporoy.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Torres Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE

